ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	**GESTIÓN CONTRACTUAL**
	DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 790 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRIAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL Y ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DEL SUR ASODISFISUR

CLAUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES:..... 2
CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:..... 8
CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA:..... 8
CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA..... 9
CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC:..... 11
CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO..... 11
CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:..... 11
CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO..... 12
CLAUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN..... 12
CLAUSULA DECIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES..... 13
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:..... 13
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RIESGOS..... 13
CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:..... 13
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN:..... 13
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:..... 14
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:..... 14
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO..... 14
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS..... 14
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:..... 14
CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL..... 14
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN..... 15
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA..... 15
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES..... 15
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES..... 15
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL..... 15
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN..... 15
CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – GARANTIA..... 16
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN..... 16
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ACEPTACIÓN:..... 16
CLAUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES..... 16
CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS:..... 16
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO..... 16

CLAUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES:

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC– con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° ibídem se estableció que el objeto del IDPAC es: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene la misión de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, para ello debe fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades. Por su parte el Acuerdo 002 de 2007, "Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" define cono funciones del IDPAC las siguientes: a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria. b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía. c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana. d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil. e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya. f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital. g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades. h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital. i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud. j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica. k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género. l. Ejecutar obras de interés comunitario. En desarrollo de los anteriores postulados, los procesos misionales de la entidad realizan de acuerdo con su Plan de Acción por dependencia, así como, de acuerdo a los proyectos de inversión correspondientes, actividades dirigidas a diversidad de grupos poblacionales, etarios y ciudadanos, en función de los siguientes objetivos: 1.El Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos" dentro de su programa "45 - Gobernanza e influencia local, regional e internacional", busca una gestión distrital orientada a fortalecer la gobernanza, con el fin de mejorar la influencia de las entidades Distritales en todas las instancias, sean éstas políticas, locales, ciudadanas, regionales o internacionales, se propone modernizar la participación ciudadana, la gestión de las Alcaldías Locales y el agenciamiento político, para mejorar la gobernabilidad y gobernanza de la ciudad. Para cumplir con este instrumento de gestión pública el IDPAC y la Subdirección de Fortalecimiento cuenta con el proyecto de inversión 1014 *"Fortalecimiento a las organizaciones para la participación incidente en la ciudad"* con cinco (5) metas tales como: 1. Fortalecer 150 organizaciones juveniles en espacios y procesos de participación. 2. Fortalecer 150 organizaciones de mujer y género en

espacios y procesos de participación. 3. Fortalecer 150 organizaciones étnicas en espacios y procesos de participación. 4. Fortalecer 50 organizaciones sociales de población con discapacidad en espacios y procesos de participación. 5. Fortalecer 50 organizaciones de nuevas expresiones en espacios y procesos de participación. Que una de las funciones que tiene la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, de conformidad con el acuerdo 006 de 2007 de la Junta Directiva del IDPAC, es la de promover el interés asociativo, el desarrollo comunitario y social dirigido hacia el desarrollo de procesos participativos incidentes y vinculantes, el cual tiene como propósito resaltar el papel fundamental de las y los ciudadanos como actores políticos en la ciudad, a través de condiciones de igualdad, equidad y respeto que dignifique la vida y el goce efectivo de los derechos. La estrategia "Fortalecimiento de la Participación como derecho en una Bogotá mejor para todos" se enfoca en mejorar y modernizar la participación ciudadana basada en un "modelo de corresponsabilidad entre los ciudadanos, las organizaciones sociales, los grupos poblacionales objeto del Instituto y las instituciones para lograr una participación incidente a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento ciudadano". 2. La Subdirección de Asuntos Comunales, con el fin de dar cumplimiento misional a las obligaciones del IDPAC frente a las Organizaciones Comunales de primer y segundo grado en las 20 localidades del Distrito Capital, tiene a cargo el Proyecto de Inversión 1088, a través que apunta a generar Estrategias para la Modernización de las Organizaciones Comunales en el Distrito Capital. De este proyecto de inversión hacen parte la meta 3 - Acompañar el 100% de las organizaciones comunales de segundo grado en temas relacionados con acción comunal; y meta 4 - Generar 1 alianza anual con entidad pública o privada para el fortalecimiento de las JAC. Estas buscan promocionar y acompañar a las organizaciones comunales en el desarrollo de acciones de participación ciudadana entendidas dentro del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad; y en cooperación con la Federación de Acción Comunal de Bogotá, realizar convocatorias de actividades de reconocimiento a los líderes y lideresas comunales del Distrito Capital.3. La Subdirección de Promoción de la Participación en cumplimiento del proyecto de inversión 1089- Promoción para una Participación Incidente en el Distrito Capital lideró y logró mediante Resolución No. 212 del 02 de agosto del 2018, la creación de la Biblioteca de la Participación, la cual en su artículo 2 establece que dicha Biblioteca "*se encargará de generar acciones propias de la relación de investigación establecida en el Decreto 448 de 2007 y la estrategia de investigación dispuesta en el Decreto 503 de 2011. Para ello realizará actividades académicas y de extensión que incentiven en los ciudadanos del Distrito Capital la investigación y producción de documentos concernientes a la participación ciudadana",* en este sentido y con el fin de difundir este espacio se han programado eventos dirigidos a la comunidad en general. Que de otra parte, el día 15 de junio se expidió el Decreto 321 del 2018, por el cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá, D.C. en su artículo 2 parágrafo 3 establece que el IDPAC *"convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes, teniendo en cuenta sus diferencias y diversidades, para hacer parte del Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá, D.C. La convocatoria a elecciones estará acompañada de un proceso de información y formación sobre el carácter del Consejo y sus funciones seguido de inscripciones y las respectivas elecciones".* Frente a lo anterior, la Entidad a través de la Subdirección de Promoción de la Participación está realizando el proceso de convocatoria para la conformación de este Consejo, por lo que se tiene prevista su instalación en el mes noviembre o diciembre, en tanto este empezará a sesionar de manera ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el decreto. Por su parte, la Oficina Asesora de Comunicaciones en su función de comunicar requiere dar a conocer sobre la gestión realizada en el año en curso por la Entidad, es decir la realización de la rendición de cuentas a la ciudadanía mediante el uso de las diferentes herramientas audiovisuales. Así mismo, como dependencia transversal a las actividades misionales de la Entidad requiere de piezas comunicativas, elementos y servicios para apoyar en la convocatoria, divulgación de la imagen institucional y demás eventos institucionales. Que para tal fin, se hace necesario contratar un operador que esté en capacidad de atender y proveer suministros y elementos logísticos tales como refrigerios, agendas, tulas publicitarias, elementos de papelería ,así como los servicios de asistencia para la realización de eventos,

que incluya salón, estación de café, sonido, ayudas audiovisuales y demás requisitos establecidos en el anexo ficha técnica , con el propósito de fortalecer y promover la participación de la comunidad en los procesos que adelantan la Subdirección de Fortalecimiento a la Organización Social, la Subdirección de Asuntos Comunales y la Subdirección de Promoción de la Participación a través de sus dependencias el marco de sus procesos misionales con juntas de acción comunal, organizaciones sociales y grupos poblacionales y comunidad en general que han sido identificados por el Instituto ; algunos de las cuales se relacionan a continuación:

Dependencia	Nombre de la Actividad	Fecha*	Población Objetivo*
SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	Festival Artístico Cultural	Diciembre	Comunidad en general
	Reto Peatones	Diciembre	Comunidad en general
	Fortalecimiento campaña *"Nada justifica la violencia contra la mujer"*	Diciembre	Comunidad en general
	Retos medios comunitarios	Diciembre	Medios Comunitarios del Distrito.
	Semana Migrante	Primera semana de diciembre.	Organizaciones sociales, asociaciones migrantes y comunidad migrante.
	¿Reto "Que acciones o ideas propones para construir una Bogotá sin discriminación racial?	Diciembre	Organizaciones sociales étnicas y ciudadanía en general.
	Reto "Campaña Mas Futbol Mas Vida" – Hincha 10	Diciembre	Jóvenes (Hinchas, Barristas, aficionados) población en general.
	Reto *"Ponte en mi Lugar sin ocupar mi espacio".*	Diciembre	Personas con Discapacidad (Organizaciones Sociales)
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNALES	*Convocatoria "Historias de mi barrio"*	Diciembre	Afiliados y dignatarios de las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Distrito Capital.
	Concurso *"Danzas Doradas"*	Diciembre	Afiliados y dignatarios de las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Distrito Capital.
	Celebración 70 años de la propiedad Horizontal		Consejos locales de Propiedad Horizontal
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	Agenda Biblioteca de la Participación (conversatorios, talleres, bibliopicnic, entre otros)	Diciembre	Comunidad en general
	Foro de metodologías	Diciembre	Comunidad en general
	Instalación Consejo Consultivo Distrital de Participación	Diciembre	Consejeros elegidos al Consejo
	Campañas de promoción y activación inscripción de cédulas "el voto como principal mecanismo de participación"	Diciembre	Comunidad en general
	Promoción de Biblioteca de la Participación y sus contenidos con la ayuda de nuevas tecnologías	Diciembre	Comunidad en general
OFICINA	Audiencia Pública de Rendición de	Diciembre	Comunidad en general

ASESORA DE COMUNICACIONES	Cuentas		

*Es fecha aproximada y población objetivo.

Dentro de estos aspectos, el contratista deberá coordinar y apoyar a la Entidad, para que de acuerdo a los requerimientos realizados y aprobados por el supervisor y en función del presupuesto del contrato se cuente con:

- Instalación y alquiler de mobiliario.
- Todos los equipos y elementos técnicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo los eventos requeridos por la Entidad en el marco de sus procesos misionales.
- Espacios locativos en Bogotá y/o municipios cercanos.
- Alimentos, bebidas y refrigerios.
- Personal logístico requerido para cada evento, personal técnico y de protocolo tales como: coordinadores logísticos, presentadores, ingenieros de video, ingenieros de iluminación, ingenieros de sonido y demás personal requerido.
- Equipos técnicos de sonido, cómputo, iluminación y video, según los requerimientos técnicos necesarios para cada evento.
- Suministrar el servicio de música de ambientación cuando la reunión lo amerite y el supervisor lo autorice.
- Suministrar elementos de merchandising de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato.
- Producción de impresos acorde con la naturaleza y magnitud del evento o actividad requerida, tales como, impresión de material como volantes, afiches, pendones, señalización, pancartas, folletos, memorias y producciones especiales y demás elementos asociados al evento.
- Adecuación y decoración de las locaciones donde se realizará el evento o actividad, tales como arreglos florales y centros de mesa.
- Carpas, pabellones, aforos, tarimas, pisos, estibas, baños, vallas de cerramiento, muros de contención, calentadores, ventiladores y demás elementos necesarios para el evento o actividad requerida.
- Servicio de recolección y manejo de base de datos, puntos de registro, invitaciones, envíos específicos, escarapelas, suministro de computadores, acreditaciones. Este servicio deberá cumplir con todos los parámetros, directrices y normativa interna de confidencialidad y seguridad establecida por la Entidad.
- Servicio de transporte.
- Alojamiento.
- Talleristas

Así mismo, en el anexo Ficha técnica se relacionan las condiciones técnicas requeridas por la Entidad. Que, de acuerdo con lo anterior, para la ejecución de las mencionadas acciones y postulados, las Subdirecciones de Fortalecimiento a la Organización Social, Asuntos Comunales y Promoción de la Participación del **IDPAC** requieren contratar los servicios de apoyo logístico, para la realización de acciones logísticas y operativas de los eventos y actividades adelantados por la Entidad, para el cumplimiento de la misionalidad institucional

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad bajo la cual el IDPAC debe adelantar el proceso de Selección para la presente contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA.

Que para el proceso contractual, se dispuso de un presupuesto oficial estimado hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL M/CTE ($166.686.000)** incluido el Impuesto al *Valor* Agregado (IVA) y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, soportado en el documento anexo estudio de mercado realizado por el IDPAC.

Este presupuesto será tomado como una bolsa de productos y servicios logísticos, por lo cual se ira extrayendo de aquel el valor de las actividades y eventos realizados por el contratista, según los precios unitarios presentados en la oferta económica. Cuando los elementos y/o actividades logísticas no se encuentren incluidos en la lista de precios unitarios, será de igual forma obligación del contratista su provisión y cumplimiento, para ello se deberá dar seguimiento al trámite dispuesto en el anexo técnico y documentos del proceso.

Que el valor del contrato incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar y se encuentra respaldado presupuestalmente con los certificados de disponibilidad presupuestal Nº 1069 del 29 de octubre de 2018, 1077 y 1076 del 30 de octubre de 2018 respectivamente, expedidos por el responsable de presupuesto del IDPAC.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios, documentos complementarios y anexos respectivos, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) en el enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.1504203&isFromPublicArea=True&isModal=False**, desde el 07 al 15 de noviembre de 2018, con el fin de poner a disposición de los interesados su contenido.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por las firmas Eventos y Protocolo Empresarial, E-Visual SAS, Ginna Bejarano Pinzón, Yazmín Orjuela García Licitaciones Venta Empresarial Compensar, Isabel Cristina Mariño Pérez, las cuales fueron respondidas en su totalidad dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y publicadas en la plataforma del SECOP II

Que, durante el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones, no se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipymes, por lo cual y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual el presente proceso no se limitó a Mipymes.

Que, mediante Resolución N° 373 del 16 de noviembre de 2018, la Entidad dispuso la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-IDPAC-003 -2018, cuyo objeto es la prestación de servicios para la realización de acciones logísticas y operativas de los eventos y actividades adelantados por la Entidad, para el cumplimiento de la misionalidad institucional..

Que, para el efecto, en aras de la publicidad e igualdad de oportunidades para participar en el proceso y conforme a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en la forma y durante los períodos establecidos en tales disposiciones.

Que dentro del plazo de publicación del pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones por las empresas Sociedad Eventos y Protocolo Empresarial S.A.S., y Asociación de Discapacitados Físicos del Sur, las cuales fueron oportunamente atendidas y publicadas en el portal del Secop II.

Que durante el termino establecido en el cronograma del proceso, manifestaron interés a través de la plataforma del Secop II, las firmas: CONVETUR S.A.S., WHOW BTL SAS, WAYS OF HOPE, COMPENSAR, EYPE S.A.S., CORPORACIÓN CDHUA, AUDIO DAZ P.A. SYSTEM S.A.S, EXPRECARDS S.A.S., COLSERVICO Y SUMINISTROS SAS, DU BRANDS, CORAMBIENTAL, COSECHA COLOMBIANA LTDA., FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO, PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S.A.S, CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA, ZEA MAYZ, INVERSIONES PUIN, BETHEL MARKETING Y PRODUCCIÓN S.A.S, DHRI, UNIÓN TEMPORAL 2018, MAGNUM EVENTOS S.A.S, FUNDACIÓN VISION SALUD, U.T. PARTICIPACIÓN y PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir el día 22 de noviembre de 2018, se allegaron doce (12) propuestas, tal y como consta en la plataforma del Secop II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.1504203&isFromPublicArea=True&isModal=False**.

Que el día 22 de noviembre El IDPAC en ejercicio de la facultad prevista en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, realizo adenda, para llevar a cabo las modificaciones al cronograma del pliego de condiciones, modificando fecha de publicación del informe de evaluación y las fechas subsiguientes del cronograma.

Que el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-IDPAC-003-2018, presentó el Informe de verificación y evaluación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas presentadas, resultado que fue trasladado al Grupo de Contratos para su publicación del 23 al 28 de noviembre de 2018, se publicó por un término de tres (3) días en la plataforma del Secop II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.1504203&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que una vez terminado el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y subsanar la ausencia de requisitos habilitantes, se recibieron observaciones por los proponentes EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S. y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO, y se presentó subsanación por los proponentes BETHEL MARKETING Y PRODUCCIÓN SAS y WHOW BTL SAS

Que el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-IDPAC-003-2018, una vez habilitados los proponentes, procedió a valorar los factores de ponderación teniendo en cuenta lo consignado en el pliego de condiciones y el documento complementario en los numerales 5 y subsiguientes, Factores de Ponderación y Comisión. Aspectos a considerar en la asignación del puntaje correspondiente a cada factor, junto con el Informe de verificación y evaluación de los requisitos habilitantes jurídico, técnico y financiero definitivo, así como las respuestas frente a las observaciones presentadas al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, resultado publicado el día 29 de noviembre de 2018 a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad al cronograma del proceso.

Que teniendo en cuenta la evaluación anterior y los principios de transparencia y objetividad, el proponente con mayor puntuación fue **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS – ASODISFISUR NIT: 830059289-7** con un total de **987** puntos.

Que los informes de evaluación definitivos jurídico, técnico y financiero fueron presentados y discutidos ante el Comité Asesor de Contratación el día 29 de noviembre de 2018, el cual impartió su aprobación tal como consta en el acta de reunión.

Que el anterior consolidado de evaluación se puso a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha del 29 de noviembre de 2018, para que presentaran las observaciones si a ello había lugar.

Que durante el término establecido en el pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al informe definitivo de evaluación y Calificación.

Que en consecuencia y en virtud del resultado de la verificación definitiva de requisitos habilitantes, la evaluación y ponderación precisa y detallada de los elementos de calidad y precio de la oferta, el Comité Asesor de Contratación realizado el 29 de noviembre de 2018, donde se analizó el consolidado de evaluación y calificación, el informe de evaluación realizada por el Comité Evaluador, recomienda al Ordenador del Gasto **SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC, Adjudicar** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-IDPAC-003 -2018 cuyo objeto es: *"*Prestación de servicios para la realización de acciones logísticas y operativas de los eventos y actividades adelantados por la Entidad, para el cumplimiento de la misionalidad institucional.*"* al Proponente **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DEL SUR – ASODISFISUR** identificada con el **NIT: 830059289-7.**

Que el SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC, en aplicación de los principios y reglamentación de la Contratación Estatal, establecidos en la Ley 80 de 1993 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los requisitos consagrados en el Pliego de Condiciones, acoge la recomendación formulada por el Comité Evaluador de **Adjudicar** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-IDPAC-003 -2018 y con fundamento en ello adjudicó mediante Resolución N° 415 del 30 de noviembre de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:

Contratar Prestación de servicios para la realización de acciones logísticas y operativas de los eventos y actividades adelantados por la Entidad, para el cumplimiento de la misionalidad institucional.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, el pliego de condiciones del proceso y la Propuesta presentada.
2. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL IDPAC.
4. Constituir las Garantías requeridas para el efecto.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL IDPAC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
8. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
9. Presentar factura y/o cuenta de cobro para el pago de los servicios efectivamente prestados de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y las obligaciones aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
11. EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
12. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDPAC y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos y pliegos de condiciones y demás anexos.
15. Cumplir con los principios éticos de la entidad.
16. **EL CONTRATISTA** debe aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a:

1. Garantizar la logística, bienes y servicios requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas por el IDPAC.
2. Responder por la calidad del servicio contratado.
3. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el IDPAC para la efectiva prestación del servicio contratado.
4. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el supervisor del contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.
5. Asistir a las reuniones de planeación, ejecución y evaluación convocadas por la dependencia organizadora y el supervisor del contrato.

6. Elaborar registro fotográfico detallado de cada evento, así como, actas de entrega de los bienes requeridos, las cuales serán remitidas al supervisor contractual con el informe de actividades ejecutadas cuando a ello hubiere lugar.
7. Durante la entrega de los productos al Almacén y a la persona designada por el Supervisor estos los revisarán, inspeccionarán y verificarán que cumplan con las especificaciones técnicas y elaborarán el acta de recibo a satisfacción y/o aceptación.
8. Realizar la entrega de los bienes, elementos, insumos y/o servicios en los lugares establecidos conforme a las necesidades del servicio, según lo requerido por el Supervisor del Contrato, previo ingreso al Almacén de la Entidad, según se requiera.
9. Presentar informe de actividades en el cual deberán incluirse las actividades, logros y dificultades evidenciados durante el desarrollo de la actividad y deberá contener como mínimo: nombre del evento, lugar de realización, número de asistentes, área solicitante, equipos tecnológicos empleados, material de apoyo, suministro de alimentos, transporte, entre otros.
10. Presentar el presupuesto de cada evento al supervisor del contrato, por cualquier medio, a más tardar dentro de dos (02) días previos a su ejecución, salvo que por la inmediatez de su realización no se pueda cumplir con este tiempo
11. Disponer del recurso humano y equipo técnico necesario e indispensable para el adecuado desarrollo de la actividad programada, dependiendo de la convocatoria y locación del mismo.
12. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato.
13. Entregar el consolidado financiero de la ejecución total del contrato.
14. Respetar la política medioambiental del IDPAC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía y el racionamiento de papel.
15. El contratista debe reconocer e interiorizar la política ambiental, al igual que los cinco programas; Uso eficiente del agua, Uso eficiente de la energía, Gestión integral de residuos, Consumo sostenible e Implementación de prácticas sostenibles del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – dar cumplimiento a las directrices, proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el IDPAC con el fin de dar continuidad a la gestión ambiental, participar activamente de las sensibilizaciones, capacitaciones, charlas y demás actividades que el IDPAC desarrolle y considere asociadas a la ejecución de sus actividades.
16. El contratista deberá comprar los materiales y/o productos auxiliares a partir de criterios ecológicos, que no requieran de empaquetados excesivos, que limiten el uso de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental, de preferencia identificados con el Sello Ambiental Colombiano – SAC o ecoetiquetado.
17. Los suministros deben contar según su tipo con características ecológicas y no contener compuestos tóxicos o potencialmente peligrosos, para el embalaje y empaque de los productos procurar usar materiales que sean potencialmente reciclables.
18. El contratista se compromete a entregar productos cuyos empaques sean potencialmente reciclables, los vasos suministrados deben ser: fabricados a partir de materiales potencialmente biodegradables (de papel o cartón no encerados o parafinados) o garantizar que su composición permita que se conviertan en residuos aprovechables, para cualquiera de las opciones debe evidenciar el soporte de fábrica que permita verificar las características de los vasos suministrados.
19. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos o acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
20. Atender los requerimientos efectuados por la Supervisión, para la adecuada ejecución del contrato
21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC:

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL M/CTE ($166.686.000)**. El valor del contrato incluye todos los costos, gastos, estampillas, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar.

Este presupuesto será tomado como una bolsa de productos y servicios logísticos, por lo cual se ira extrayendo de aquel el valor de las actividades y eventos realizados por el contratista, según los precios unitarios presentados en la oferta económica. Cuando los elementos y/o actividades logísticas no se encuentren incluidos en la lista de precios unitarios, será de igual forma obligación del contratista su provisión y cumplimiento, para ello se deberá dar seguimiento al trámite dispuesto en el anexo técnico y documentos del proceso.

PARÁGRAFO: El valor del contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. EL IDPAC efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: El IDPAC, pagará el valor del contrato contra facturación de los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Lo anterior a través del cargue de los citados soportes para pago a través de la plataforma del Secop II.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Si la Entidad recibe los documentos para pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

PARAGRAFO 5: El IDPAC efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar presupuesto o lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

PARAGRAFO: Queda absolutamente prohibido a **EL (LA) CONTRATISTA** prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto en esta cláusula, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que **EL (LA) CONTRATISTA** no podrá hacer reclamación alguna ante **EL IDPAC** por tal concepto.

CLAUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA DECIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2018, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal Nº 1069 del 29 de octubre de 2018, 1077 y 1076 del 30 de octubre de 2018 respectivamente, con los rubros presupuestales N° 3-3-1-15-07-45-1014-196, 3-3-1-15-07-45-1088, 3-3-1-15-07-45-1089-196, expedidos por el responsable de presupuesto del IDPAC. En todo caso, el pago a que se obliga **EL IDPAC**, queda sujeto a las apropiaciones que se hagan en su Presupuesto.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN: EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la **SUBDIRECTOR (A) DE FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL,** la **SUBDIRECTOR (A) DE ASUNTOS COMUNALES** y el **SUBDIRECTOR (A) DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL IDPAC,** o quien haga sus veces**,** quien (es) ejercerá (n) la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

PARAGRAFO: Serán obligaciones del supervisor: **1.** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. **2.** Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que **EL CONTRATISTA** adquiere por la celebración del contrato. **3.** Enviar a la Secretaría General, Área de Contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato, así como realizar el cargue de estos documentos en la plataforma SECOPII. **4.** Informar permanentemente al Ordenador del Gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato. **5.** Una vez entregados los informes correspondientes por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** a través de la plataforma SECOPII, el Supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación y/o incorporación a la plataforma SECOPII, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el Supervisor deberá dejarlo por escrito informando al **CONTRATISTA** las razones sobre el particular. **6.** Una vez cumplidos los requisitos previstos en el contrato, el Supervisor deberá autorizar la solicitud de pago con todos los soportes cargados en el SECOPII. **7.** Comunicar de manera inmediata a la Contraloría de Bogotá, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al IDPAC. **8.** Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de Supervisor.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RIESGOS. Para el contrato se anexa la matriz de riesgos que hace parte integral del contrato electrónico.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **IDPAC**.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará

el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **EL IDPAC** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **IDPAC**. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por muerte o incapacidad física permanente de **EL (LA) CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: **EL IDPAC** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: **EL IDPAC** podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a **EL (LA) CONTRATISTA** con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** pagará al IDPAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. 3. CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL (LA) CONTRATISTA autoriza que **EL IDPAC** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **EL (LA) CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL IDPAC** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por **EL (LA) CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL IDPAC** y **EL (LA) CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del contrato serán propiedad del **IDPAC**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL (LA) CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **IDPAC**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **EL IDPAC** tenga prueba de que **EL (LA) CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL IDPAC**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: **EL (LA) CONTRATISTA** en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL (LA) CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2**. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3**. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6**. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **IDPAC**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – GARANTIA: EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con Nit. 900.127.054-9, garantía debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad de los servicios	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por todo el período de ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato, para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la expedición de la garantía única por parte del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ACEPTACIÓN: **EL (LA) CONTRATISTA** acepta que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES: LA CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en propuesta del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del contrato serán sufragados por **EL (LA) CONTRATISTA**.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C